CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. _____ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y _____

Entre los suscritos, **MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRÓN,** en calidad de secretario general, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.886.520, nombrado mediante decreto 1150 del 10 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta 57 del 10 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, con NIT. 899.999.028-5**, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **XXXX,** con NIT. XX, representada legalmente por **XXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX actuando en calidad de Representante Legal de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de XXXX de fecha XXXX, y declarando además que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: SA082-Prestar los servicios integrales de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, mediante la disposición de recurso humano y medios tecnológicos, con el fin de garantizar la seguridad del personal y de terceros, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles del ministerio de agricultura y desarrollo rural y de aquellos por los cuales llegue a ser responsable, conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO. El presente proceso de contratación tiene por objeto garantizar la prestación integral y continua del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual se realizará conforme a las condiciones definidas en el ANEXO TÉCNICO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Este servicio comprende la ejecución coordinada de actividades de vigilancia mediante medios humanos y medios tecnológicos, el monitoreo permanente y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), así como todas aquellas acciones complementarias orientadas a la protección física y electrónica de los bienes muebles, inmuebles y áreas institucionales bajo responsabilidad actual o futura de la Entidad.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada para MADR se prestarán en las modalidades fija y móvil.

El MADR, podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia con medio humano y de las cantidades de servicios de Seguridad electrónica con medios tecnológicos, durante la ejecución del contrato, previa solicitud escrita del supervisor de contrato, correo electrónico u oficio. En el evento que un servicio no sea requerido e informado de manera oportuna, no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso, el contratista se obliga a mantener los precios unitarios regulados por la SVSP.

La prestación del servicio deberá asegurar condiciones adecuadas de protección, control, prevención y respuesta frente a riesgos que puedan afectar la seguridad institucional. En particular, el contratista deberá garantizar:

- La custodia y protección de las instalaciones administrativas, operativas y misionales del Ministerio.
- La salvaguarda de los bienes patrimoniales, documentales y tecnológicos, asegurando su integridad y disponibilidad.
- La protección de los funcionarios, contratistas, visitantes y ciudadanos que acceden o hacen uso de los espacios institucionales.
- La implementación de medidas de gestión del riesgo, vigilancia preventiva y reacción oportuna ante incidentes que comprometan la seguridad física o electrónica.

Para adelantar el cumplimiento del objeto planteado, se ejecutará en las sedes en donde funcionan las diferentes sedes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o los bienes que requieren custodia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico del servicio a contratar, las cuales forman parte del presente estudio previo, las cuales se indican a continuación:

- Sede Administrativa Transitoria: Ciudadela San Martín Cra 7 No. 32-16, pisos 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Bogotá o designe en el Ministerio en la ciudad de Bogotá
- Edificio Bancol Carrera 8 No. 12B – 31 5 Piso, Bogotá.
- Edificio Pedro A López, -Avenida Jiménez No.7 a –17 y Carrera 8 Nro. 12B – 31 Bogotá.
- Inmueble Cali, Bodega ubicada en la Carrera16 No. 12 – 65, Cali (Valle del Cauca)
- Predio Gamarra, Kilómetro 3 vía Gamarra – Aguachica – Gamarra (Cesar)
- Predio Fonseca, Calle 13 Carrera 1-16, Barrio El Cerrejón – municipio de Fonseca (La Guajira)
- Predio Florencia, Kilómetro 2 vía Morelia, antiguo INCODER –municipio de Florencia (Caquetá)

PARAGRAFO PRIMERO: Frente a la prestación del servicio en la Ciudad de Bogotá es preciso resaltar

que la Entidad se encuentra adelantando gestiones para el cambio de sede administrativa transitoria en la misma ciudad de Bogotá o municipio cercano, lo que implicaría el traslado de las unidades necesarias para dicha ubicación, motivo por el cual el contratista deberá atender las solicitudes de cambios, sin que esto implique costos adicionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente contrato, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio con personal de seguridad solicitado, exclusivo, sin antecedentes judiciales y debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función.
2. Prestar el servicio con el personal calificado que garantice la seguridad del personal y de todas las instalaciones interiores, exteriores, control de acceso a las diferentes sedes y bienes que custodia el MINISTERIO, y capacitado para atender al público de conformidad con las reglas mínimas de urbanidad, brindando un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas
3. Mantener la presencia de vigilantes en los puestos y horarios requeridos por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. Nota: En caso de que se requiera realizar algún cambio, deberá efectuar los reemplazos temporales o definitivos del personal, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Deberá reemplazar de manera definitiva y en un término máximo de 24 horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, de acuerdo con lo establecido por la supervisión del contrato y enviar la documentación requerida en el perfil estipulado en el anexo técnico. ii) Deberá reemplazar de manera temporal y dentro de un término máximo de 4 horas, al personal que no se presente a su respectivo puesto de vigilancia, enviando previamente al Supervisor del contrato la carta de presentación y el certificado como apto de la prueba sicofísica (si aplica).
4. El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado de acuerdo a los requerimientos: arma (cuando aplique), radio teléfono para comunicación, linterna, botas, chaquetas, y pitos. Los anteriores elementos deben ser de uso personal y hacer las entregas de dotaciones tres (3) veces al año.
5. Certificar que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio. Para tal fin, remitirá de manera semestral un documento suscrito por el representante legal que contenga la relación del personal que presta el servicio y los documentos idóneos de aptitud que soporten lo certificado.
6. Presentar con el inicio de ejecución del contrato, la relación y documentación del personal guarda que se destinará para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución: i) Un cronograma de ejecución teniendo en cuenta la documentación a allegar (hojas de vida y soportes de guardas) a la Entidad para la debida prestación del servicio. ii) Plan de Prestación y Continuidad del Servicio, en el cual se detalle la manera en que se prestará el servicio durante la ejecución del contrato, garantizando el nivel de seguridad en las diferentes sedes solicitadas por el Ministerio, iii) Plan de seguridad y salud en el trabajo ajustado a las actividades precisas del Plan de trabajo aprobado por la supervisión y someterlo a la aprobación del Grupo de Seguridad y salud en el trabajo del Ministerio. iv) plan de traslado de medios tecnológicos a una nueva sede, de ser necesario)
8. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal mantenga los certificados de reentrenamiento vigentes y actualizados (operador de medios, supervisor, vigilante, en los casos que correspondan), tarjetas de acreditación de vigilantes y las pruebas psicofísicas para el personal que porta armas de fuego, para lo cual el contratista aportara una vez por año las certificaciones de entrenamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1565 de 2022.
9. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el personal con discapacidad ofertado, como parte del equipo de trabajo directo y que resulte necesario para suplir los puestos de vigilancia de la sede principal del MADR en la ciudad de Bogotá, circunstancia que será revisada por la supervisión en cada informe emitido. Las actividades y lugares de trabajo serán revisados y concertados entre las partes, garantizando la correcta prestación del servicio, la garantía de derechos de dichos colaboradores y el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 287 de 2026.
10. Mantener vigentes durante el plazo de ejecución las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de esta obligación será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
11. Presentar al Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, un Informe Ordinario Mensual de Actividades en medio magnético, el cual debe contener: Medios de comunicación, Capacitaciones de SST, Ambiental y Calidad, Entrega

de dotaciones y papelería, Hojas de vida de personal recién vinculado, mantenimiento medios tecnológicos y monitoreo, programación de turnos, exámenes médicos, novedades mensuales, pruebas de alcoholemia, actividades de mejoramiento continuo, recomendaciones de seguridad, registro de visitantes y visitas de control y demás aspectos relevantes que se presenten durante la ejecución del contrato.

12. Verificar la existencia de los bienes, de acuerdo al inventario entregado por el Ministerio y presentar en un plazo prudencial (sin exceder de 05 días hábiles de la entrega) las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. Si no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación.
13. Vigilar que los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción la empresa de vigilancia deberá adelantar las investigaciones con el fin de determinar la responsabilidad de los vigilantes, y del resultado que arroje dicha investigación, si se ha encontrado responsable a la Empresa de Vigilancia por acción u omisión en sus funciones o se demuestra negligencia, esta se obligará a reponer el elemento en un plazo no mayor a 20 días calendario siguientes a la reclamación. Igualmente, el Grupo de Servicios Administrativos podrá adelantar las averiguaciones que considere conveniente para aportar a los entes investigadores.
14. El contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo.
15. 15. Elaborar y presentar al MINISTERIO, en un término de diez (10) días después del inicio del contrato, el estudio de seguridad inicial. Así mismo debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando considere necesario o el MINISTERIO se lo solicite.
16. Realizar por lo menos una vez cada dos meses un ejercicio de vulnerabilidad, evaluar los resultados, tomar las acciones de mejora pertinentes e informar los resultados al Supervisor del contrato.
17. Realizar mínimo una reunión cada dos meses con el Supervisor del Contrato, con el fin de evaluar la gestión realizada en dicho periodo de tiempo, tomar las medidas correctivas y de mejora necesarias tendientes a corregir las fallas que se hayan presentado y estudiar las recomendaciones para incrementar la seguridad en las sedes en las cuales se preste el servicio, de estas reuniones se levantará un Acta suscrita por los que en ella intervengan.
18. Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad del MINISTERIO. Así mismo, deberá responder por los bienes de los funcionarios, que hayan sido debidamente registrados, en el control de elementos.
19. Entregar para el inicio del contrato todas las minutas, insumos y consignas requeridas en cada puesto de trabajo, necesarios para una adecuada prestación del servicio.
20. Exigir a través de los vigilantes el carné a los funcionarios y contratistas a la entrada de las sedes y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además de requisar maletas, maletines, bolsos, paquetes, entre otros, de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones y permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por el supervisor del contrato.
21. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando porque el circuito cerrado de televisión se encuentre grabando las 24 horas, garantizando al MINISTERIO, las grabaciones por mínimo 30 días en las instalaciones de la Entidad y 180 días el despacho del Ministro.
22. Reponer los bienes encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de cuidado y custodia del servicio de vigilancia, con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para EL MINISTERIO, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.
23. Entregar al supervisor del contrato designado por el MINISTERIO, los equipos de comunicaciones (radio o teléfono celular), que permita lograr un contacto y control permanente con el supervisor de vigilancia y todos los puestos de vigilancia.
24. Suministrar en cualquier momento, ante solicitud del SUPERVISOR o debido a la finalización del contrato, toda o parte de la Información recopilada durante la ejecución del contrato, tal como registro de ingresos y salidas, relación de salida e ingreso de elementos y equipos, entre otros, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato.
25. Disponer de los medios tecnológicos - electrónicos necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo Técnico, sin limitarse a ellos.
26. Conservar hasta por un periodo de cinco (5) años las grabaciones, registro de entradas y salidas y control de visitantes, con el fin de dar respuesta a solicitudes de tipo legal que se presenten y atender requerimientos de dicha información en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la terminación del contrato.
27. Al momento de finalizar el contrato, mantener por lo menos por 30 días los medios tecnológicos instalados, con el fin de realizar un adecuado empalme para el Ministerio.

28. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de incurrir en cualquier práctica de corrupción o soborno, mantener su idoneidad no estando incluido en listas restrictivas internacionales, transmitir estas políticas a su personal y subcontratistas, y reportar de manera inmediata a la Entidad cualquier intento de soborno, riesgo o conducta irregular que detecte durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos contenidos en el estudio previo, anexo técnico, estudio de sector contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Ministerio, que vincule al Contratista para el desarrollo del contrato
2. Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y/o consultas y/o informes, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el Interventor/ supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Presentar un informe mensual de la operación realizada y atender los requerimientos de su competencia emanados de los entes de control.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas General de Seguridad Social en Salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Guardar total reserva de la información que, por el servicio y desarrollo de sus actividades, es de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del Ministerio.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio.
9. Constituir las Garantías para la aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los términos y condiciones pactados.
10. Mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.
11. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el Contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
12. Contar con una sede en la ciudad de Bogotá D.C y mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
14. Radicar las facturas de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato.
15. Colaborar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
16. Utilizar la imagen del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
17. Los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del presente proceso de contratación.
18. El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones pertinentes.

21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto
22. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar.
24. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico y la oferta presentada.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será por veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las sedes donde se desarrollarán las labores objeto del proceso se encuentran ubicadas en:

- **Sede Administrativa Transitoria:** Ciudadela San Martín Cra 7 No. 32-16, pisos 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Bogotá o designe en el Ministerio en la ciudad de Bogotá
- **Edificio Bancol** Carrera 8 No. 12B – 31 5 Piso, Bogotá.
- **Edificio Pedro A López**-Avenida Jiménez No.7 a –17 y Carrera 8 Nro. 12B – 31 Bogotá.
- **Inmueble Cali,** Bodega ubicada en la Carrera16 No. 12 – 65, Cali (Valle del Cauca)
- **Predio Gamarra,** Kilómetro 3 vía Gamarra – Aguachica – Gamarra (Cesar)
- **Predio Fonseca,** Calle 13 Carrera 1-16, Barrio El Cerrejón – municipio de Fonseca (La Guajira**)**
- **Predio Florencia,** Kilómetro 2 vía Morelia, antiguo INCODER **–**municipio de Florencia (Caquetá)

PARAGRAFO PRIMERO: Frente a la prestación del servicio en la **Ciudadela San Martín Cra 7 No. 32-16, Bogotá**, es preciso resaltar que la Entidad se encuentra adelantando gestiones para el cambio de sede administrativa transitoria en la misma ciudad de Bogotá o municipio cercano, lo que implicaría el traslado de las unidades necesarias para dicha ubicación, motivo por el cual el contratista deberá atender las solicitudes de cambios, sin que esto implique costos adicionales.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato se estima en la suma de **XXXX.**, incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones y tributos inherentes que conlleven la ejecución y liquidación del contrato que se pretende celebrar para las diferentes actividades que se requieran en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, por los servicios efectivamente prestados (precios unitarios) previa presentación de los informes mensuales y la correspondiente factura.

Para el último pago, el contratista deberá anexar un informe final, donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se harán a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los tiempos y montos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que la Entidad Contratante, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no

realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del Pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las Responsabilidades Tributarias del Proponente y los atributos tributarios de los bienes y/o Servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARAGRAFO TERCERO. En caso de terminación anticipada o que la supervisión lo requiera, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

PARAGRAFO CUARTO Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato resultante.

PARAGRAFO QUINTO. Los pagos se realizarán, de acuerdo con la ejecución del contrato previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar.

PARAGRAFO SEXTO. EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de Bienes y/o Servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. xxx del xx de fxxxx de 2026, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el(a) Coordinador(a) del Grupo de Servicios Administrativos, quien haga sus veces o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones de supervisión serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado por **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Además, de las previstas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, son funciones del Supervisor: 1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. 3. Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente. 6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. 7. Emitir informes de supervisión, periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar. 8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. _____ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y _____

AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, frente a las especificaciones técnicas del contrato; y el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el bien. :
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No inferior a 500 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

En todo caso el contratista se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el veinte por ciento (20%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por **EL MINISTERIO** con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** sea igual a veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así mismo, frente al personal que emplee **EL CONTRATISTA** o **EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. - Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato ypor las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con

ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presentedocumento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato.

Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y **EL MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros; de acuerdo con lo anterior con la aceptación del contrato en SECOP II, se da por aceptado el Acuerdo de Confidencialidad para Celebración de Contratos.

PARÁGRAFO: La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de **EL MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS. Por el hecho de la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será el MADR, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor del MADR, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** autoriza previa y expresamente a **EL MINISTERIO**, a efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** con la aprobación por SECOP II del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley No. 1581 de 2012 y que acepta previamente que **EL MINISTERIO** efectúe las consultas que considere

pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato: **1)** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente contrato**; 4)** Por cuenta de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contar con un Acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente contrato, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros, la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y en general las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para estos efectos, LAS PARTES promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los (4) meses siguientes a la terminación**, del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de **EL MINISTERIO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA**. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá liquidar el contrato unilateralmente o por mutuo acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato: 1. Estudio Previo, 2. Pliego de Condiciones, 3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, 4. Los demás documentos que soportan el presente contrato, así como los que surjan durante la ejecucióny hasta la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de LAS PARTES en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.